FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar la prestación del servicio de publicación en prensa y medio radial de avisos, edictos y demás documentos que, por su naturaleza, requieran ser publicados por los Despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial del departamento de La Guajira				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La administración de justicia constituye una función pública esencial del Estado, encargada por la Constitución Política y la Ley de garantizar la efectividad de los derechos, obligaciones, garantías y libertades de los ciudadanos, contribuyendo a la convivencia social y al mantenimiento del orden jurídico. En este marco, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial tienen la responsabilidad de administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial y velar por su adecuada utilización. En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial y suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos requeridos para garantizar el cumplimiento de la misión institucional, para lo cual debe adelantar las actuaciones necesarias que permitan asegurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de administración de justicia. Para el presente caso, corresponde atender las necesidades de los despachos del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, en la publicación de avisos y edictos emplazatorios, entre otros. La Dirección Seccional también debe publicar avisos cuando de las actuaciones administrativas a su cargo se derive la necesidad. En su labor de administración de justicia, los despachos judiciales requieren publicar avisos, edictos emplazatorios y demás documentos en un medio impreso de circulación y en un medio radial con cobertura en el Departamento de La Guajira, cuando la ley así lo ordena. Estas publicaciones no constituyen una actividad accesoria ni discrecional; son actos procesales de obligatorio cumplimiento, cuya finalidad es dar a conocer un mandato de la autoridad judicial o administrativa a una persona cuyo domicilio se desconoce, o satisfacer una exigencia legal expresa como presupuesto de validez de la actuación.				

Así, por ejemplo, el artículo 127 de la Ley 906 de 2004 exige, para la declaratoria de persona ausente, que el edicto de emplazamiento permanezca fijado cinco días hábiles en la secretaría y se publique en un medio radial y de prensa de cobertura local.

A su turno, el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo ordena dar aviso en la prensa del lugar, por dos veces al menos, para que los posibles beneficiarios de las prestaciones por muerte del trabajador se presenten a reclamar. En el mismo sentido operan las demás disposiciones procesales que imponen el emplazamiento, la notificación por aviso o la publicación de determinados actos.

La Dirección Seccional atiende las solicitudes de publicación en los términos en que son formuladas por los despachos judiciales, quienes en ejercicio de su autonomía determinan la procedencia y la modalidad de la publicación exigida por la disposición procesal aplicable a cada actuación. En consecuencia, el servicio a contratar debe permitir atender indistintamente publicaciones en medio impreso de cobertura departamental, publicaciones en medio impreso de amplia circulación nacional y emisiones en medio radial con amplia cobertura, según lo requiera el despacho solicitante.

De no contarse con el servicio, los despachos judiciales quedarían impedidos para surtir los emplazamientos, avisos y publicaciones ordenados por la ley, lo que conllevaría la parálisis de las actuaciones que dependen de dicho trámite, la eventual nulidad de lo actuado, la afectación de los términos procesales, el incremento de la congestión judicial y el riesgo de que se comprometa la responsabilidad patrimonial del Estado por la mora en la administración de justicia. Adicionalmente, se afectaría el derecho de defensa y de contradicción de las personas emplazadas, para quienes la publicación constituye la única oportunidad de conocer la existencia del proceso.

La Entidad no dispone de medio de comunicación propio, imprenta, ni frecuencia radial, ni de ningún otro instrumento que le permita satisfacer directamente esta necesidad. En consecuencia, debe acudir a la contratación de un tercero que garantice la publicación en medio impreso y la emisión en medio radial, en las modalidades de cobertura señaladas.

Realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, no se encontraron Mecanismos de Agregación de Demanda disponibles para satisfacer la necesidad de la Entidad (Cartilla Mecanismos de Agregación de Demanda. Fecha de publicación 07/10/2022. Última actualización 04/06/2026).

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, publicado en el SECOP II para la vigencia 2026.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar procesos de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.1.1.1 Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

N/A

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la prestación del servicio de publicación en prensa y medio radial de avisos, edictos y demás documentos que, por su naturaleza, requieran ser publicados por los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial del departamento de La Guajira.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción

82101500	82	10	15	00	Publicidad Impresa
82101504	82	10	15	04	Publicidad en periódicos
82101600	82	10	16	00	Publicidad difundida
82101601	82	10	16	01	Publicidad en Radio

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La descripción técnica y características necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	
1	Publicación en prensa de avisos, edictos y demás documentos que por su naturaleza requieran ser publicados por los despachos judiciales.	Cm x columna
	En color: blanco y negro y según tamaño en cm por columna.	Edictos emplazatorios
2	Publicación y/o emisión de avisos y edictos emplazatorios leídos en una emisora legalmente habilitada para operar con cobertura en el Departamento de La Guajira que requieran ser difundida por los despachos judiciales.	(Texto leído de ½ página)
		(Texto leído de 1 página)

El oferente debe tener capacidad para realizar, directamente o a través de terceros, publicaciones en medios impresos de circulación nacional y de circulación en el Departamento de La Guajira, así como emisiones en una emisora legalmente habilitada para operar con cobertura en el Departamento de La Guajira, según los requerimientos que formule la Entidad. La Dirección Seccional se reserva el derecho de verificar la veracidad de lo manifestado.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

En virtud del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el presente proceso no requiere autorización del Consejo Superior de la Judicatura o la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

En cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión del control de la calidad del medio ambiente SIGMA, establecido mediante acuerdo PSAA 14-10161 de 2014 y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos.

Además, con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha a ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso, la oferta presentada y las demás normas que regulan la materia.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo en su ejecución, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás consecuencias pactadas en el contrato y previstas en la normativa vigente.

OBLIGACIONES GENERALES.

El Contratista deberá:

1. Obrar de buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y tropiezos, y obligándose no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2. Cumplir en todo momento las normas y reglamentos vigentes aplicables a la ejecución del contrato, y los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para iniciar su ejecución, dentro del término establecido para ello.

3. Prestar el servicio en las condiciones exigidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas en los documentos del proceso y a las indicaciones que imparta la supervisión del contrato.

4. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por él de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha cualquier modificación o cambio que considere necesario introducir a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier actividad, si a ello hubiere lugar.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

7. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, las actas que se generen durante la ejecución del contrato, incluidas las actas parciales y las de suspensión y reinicio que requieran la firma de la Directora Seccional, y remitirlas oportunamente para su cargue en el SECOP II.

8. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y los aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Suministrar al supervisor designado, y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura cuando lo solicite, la información y los informes que le sean requeridos sobre cualquier aspecto del objeto contractual y sobre el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

10. Atender, dentro de los términos exigidos, los requerimientos de información de los entes de control, remitiendo los documentos correspondientes al supervisor del contrato.

11. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. Cumplir todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente —nacionales, regionales y locales— vigentes durante el término del contrato, y minimizar en todo momento el impacto ambiental de las actividades que desarrolle en su ejecución. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes con jurisdicción sobre el área donde realice las actividades podrán disponer su suspensión hasta que cumpla dichas normas o subsane los efectos causados por su incumplimiento, y asumirá las consecuencias que de ello se deriven frente al contrato cuando la suspensión le sea imputable.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública, en el pliego electrónico del proceso de selección y en la oferta presentada.

2. Realizar las publicaciones en prensa escrita y las emisiones en medio radial de los documentos que solicite el supervisor designado por la Dirección Seccional, en las fechas, con el tamaño y con las características que la Entidad indique en cada requerimiento.

3. Realizar la publicación o la emisión en la fecha señalada por el supervisor y, cuando esta no se indique expresamente, dentro de los dos (2) días hábiles para prensa y un (1) día hábil para radio, contados desde el requerimiento, salvo que el supervisor señale una fecha posterior. El contratista deberá informar al supervisor, dentro del día hábil siguiente al requerimiento, si por razones de cierre de edición o de programación no le es posible cumplir la fecha solicitada, con el fin de acordar la fecha inmediatamente posible.

4. Verificar con el supervisor, antes de su publicación o emisión, la integridad y fidelidad del texto remitido por la Entidad, cuando advierta inconsistencias, ilegibilidad o información incompleta.

5. Repetir, sin costo alguno para la Entidad y a más tardar en la siguiente edición o emisión disponible, toda publicación o emisión que resulte incompleta, ilegible, con errores de contenido, con texto distinto al remitido por la Entidad o que se realice por fuera de la fecha ordenada, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

6. Garantizar que el servicio prestado cumpla las especificaciones y exigencias técnicas mínimas establecidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.

7. Expedir y entregar a la Entidad la certificación de cada una de las publicaciones y emisiones realizadas. Cuando se trate de publicaciones relacionadas con procesos judiciales, deberá expedir constancia individual por cada proceso.

8. Entregar un (1) ejemplar del periódico en el que se haya efectuado cada publicación y, tratándose del medio radial, la grabación de la emisión en medio magnético.

9. Entregar al supervisor los documentos y soportes requeridos para la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento tendiente al pago.

10. Mantener durante toda la ejecución del contrato la capacidad operativa para realizar publicaciones en medio impreso y emisiones radiales con cobertura en el Departamento de La Guajira, en las condiciones exigidas en los estudios previos y en la Invitación Pública. La Dirección Seccional se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de dicha capacidad y el cumplimiento efectivo de la cobertura ofrecida.

11. Informar por escrito al supervisor, de manera inmediata y a más tardar dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia, cualquier hecho que afecte o pueda afectar la capacidad o la cobertura acreditadas, en particular la suspensión, revocatoria o no renovación de la habilitación de la emisora, la suspensión o cese de circulación del medio impreso, o la modificación de su área de cobertura.

12. Sostener y no modificar los precios unitarios ofertados inicialmente durante toda la ejecución del contrato.

13. Asumir los efectos de las variaciones en la legislación tributaria en los términos de la asignación efectuada en el Anexo A – Matriz de Riesgos, así como el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato.

14. Presentar con cada solicitud de pago la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, y las planillas que acrediten el pago de los aportes al Sistema

Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. Comunicar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la circulación del medio impreso o la emisión radial en la fecha requerida, y reprogramar la publicación o emisión en la primera oportunidad disponible una vez superado el evento, sin costo adicional para la Entidad. Cuando la situación lo amerite, suscribir con la Entidad el acta de suspensión y reinicio del contrato.

16. Constituir, dentro del término señalado para la legalización, la garantía de cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas en la Invitación Pública, y mantenerla vigente durante todo el plazo de ejecución y seis (6) meses más, ampliando su valor o su vigencia cuando el contrato sea adicionado o prorrogado, dentro de los tres (3) días siguientes a la respectiva modificación.

17. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le imparta el supervisor del contrato.

18. Cumplir las obligaciones ambientales derivadas del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en especial las siguientes:

18.1. Al inicio del contrato:

- Presentar carta suscrita por el representante legal en la que se comprometa a adoptar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato.
- Presentar plan o programa de gestión integral de residuos que contemple el manejo de los residuos generados por la prestación del servicio.
- Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

18.2. Durante la ejecución del contrato:

- Presentar los entregables periódicos y finales en medio magnético y cargarlos al SECOP II. Solo en caso de requerirse impresión, esta deberá realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (máximo 75 gr.), con letra de tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

19. Al inicio del contrato, diligenciar y entregar al supervisor del contrato, el formulario de Beneficiario Cuenta (según formato de la entidad) y certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de antigüedad, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).

20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

3.2.1.1. Obligaciones laborales.

Serán obligaciones del contratista como empleador dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos reglamentarios, entre ellas:

1. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen.

3. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario.

NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.

3.2.1.2 Obligaciones en seguridad y salud en el trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la Entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente.

CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

Con suscripción del contrato, el contratista se compromete a adoptar y cumplir las disposiciones y requerimientos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el del "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", según corresponda:

A. Mantener a disposición de la Entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales.

Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

B. Mantener a disposición de la Entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).

Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.

C. Mantener a disposición de la Entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación.

Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la Entidad tomarán las medidas pertinentes.

D. Mantener a disposición de la Entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.

Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la Entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.

E. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la Entidad.

El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional, estas actividades son de carácter obligatorio.

F. Mantener a disposición de la Entidad el listado de personal (solo personas jurídicas).

Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

G. Mantener a disposición de la Entidad los registros de capacitaciones.

El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

H. REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO.

Los contratistas que realicen tareas de alto riesgo deben cumplir con los siguientes requerimientos:

A. Trabajo en alturas:

- Certificado del curso de alturas nivel trabajador autorizado, debe presentar el certificado de formación en trabajo seguro en alturas vigente de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, y debe ser verificable en la página del Ministerio de Trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
- Concepto del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas.
- Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas (Andamios, escaleras, Elementos de Protección Contra Caídas (EPCC), etc.)
- Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con su respectivo certificado del curso de alturas nivel coordinador.

B. Trabajo en espacios confinados:

- Capacitación y/o entrenamiento en espacios confinados, según la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Disponer de equipos para medición (lectura directa).
- Disponer de sistemas o equipos de ventilación.

C. Manejo sustancias químicas:

- Capacitación en manejo de productos químicos.
- Disponer de las fichas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar.
- Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental.

D. Trabajo eléctrico:

- Matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo) o certificado que avale idoneidad del personal.
- Capacitación en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringido.

E. Trabajo en caliente:

- Capacitación sobre las herramientas y procesos para trabajos en caliente.
- Contar con hoja de vida equipos a utilizar con la información del mantenimiento preventivo realizado.
- Contar con ficha de seguridad de los productos a utilizar.

DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
b) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
c) Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16 10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".
d) Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
e) Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
f) Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la Entidad.
g) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la Entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
h) Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
i) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
j) Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
k) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional.
l) Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad.

3.2.1.3. Obligaciones ambientales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:

1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía.
2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas.
3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados
4. Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.
5. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados.
6. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

En línea con lo anterior, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Matriz de requisitos ambientales para las compras públicas de la Rama Judicial, vigente durante la ejecución del contrato:

Unidad / Proceso	**Actividad**	**Biene y/o Servicios**	**Aspectos Ambientales**	**Obligaciones Ambientales**	
Comunicación Institucional	Consultoría	Comunicación radial y televisiva	Consumo de energía Consumo de papel Generación de Residuos no peligrosos Generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES Generación de residuos de pilas y baterías Generación de residuos de luminarias	**Al inicio del contrato**	1. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. 2. Presentar Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se deben considerar el manejo de los residuos producto de la prestación del servicio 3. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
				En la ejecución del contrato	1. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II. **Nota:** solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

Nota: *Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.*

El contratista debe cumplir con todas la normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (nivel Nacional, Regional y Local) que se encuentren vigentes durante el término de presentación de la propuesta y mantener dichas condiciones por el termino de ejecución del contrato.

En este sentido el contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizan sus actividades puedan disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato hasta que el contratista cumpla con la normatividad aplicable al área ambiental o subsane los efectos causados por el incumplimiento de la misma, asumiendo lo eventuales perjuicios que causen frente a la ejecución del contrato cuando la suspensión de actividades le sea imputable.

3.2.1.4. Compromiso anticorrupción

El oferente y futuro contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

4. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

7. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Aprobar o rechazar los servicios prestados, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.

6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas, entre las que se encuentran:

1. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato, exigiendo el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y emitiendo las instrucciones y recomendaciones necesarias.
2. Emitir, dentro del marco de sus competencias, las instrucciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes, para garantizar la correcta ejecución del contrato.
3. Expedir los cumplidos o certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar, revisar, ajustar y aprobar el cronograma de entregas presentado por el contratista, cuando aplique, asegurando el cumplimiento estricto de las obligaciones dentro del plazo de ejecución contractual.
5. Verificar que los bienes o servicios entregados por el contratista corresponda a las especificaciones y descripciones técnicas establecidas en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista.
6. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
7. Gestionar, verificar y publicar oportunamente en el SECOP II las facturas, informes y documentos derivados de la ejecución contractual.
8. Efectuar los requerimientos escritos necesarios al contratista para exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
9. Informar de manera inmediata sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial sobre los incumplimientos parciales o totales del contratista.
11. Elaborar y presentar al Área de Asistencia Legal la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
12. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal cuando surjan dudas sobre el alcance de ajustes o modificaciones al contrato o de la necesidad de adelantar una modificación contractual.
13. Remitir al Área de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. Para los casos que se requieran modificaciones, deberá elaborar y presentar ante el Comité Estructurador y Evaluador los documentos requeridos para el trámite y aprobación de dicha modificación.
15. Realizar seguimiento a los plazos de ejecución, entrega de bienes o servicios y a los vencimientos de los riesgos amparados por la garantía única.
16. Presentar oportunamente, debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórroga de plazo o modificación del contrato, con una antelación mínima de quince (15) días.
17. Velar porque el contratista cumpla las normas, procedimientos y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución del contrato.
18. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo

preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.
19. Elaborar y presentar el informe final de supervisión del contrato.
20. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado "Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas" la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación de este una vez finaliza la vigencia del contrato.
21. Remitir al Área de Asistencia Legal, una vez finalizado el contrato, el proyecto de Acta de Liquidación con sus soportes y el formato base de liquidación aprobado por el SIGCMA.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.
23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el punto 3.5 del Manual de Contratación (Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025) adoptado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha mediante Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025 y lo establecido en la Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026 "Manual de Supervisión".

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de los servicios a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La Dirección Seccional determinó que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia fiscal, razón por la cual resulta procedente acudir a esta modalidad de selección objetiva simplificada.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía se fundamenta en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia, celeridad, publicidad y planeación, conforme a los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de mínima cuantía permite a la Entidad atender necesidades contractuales de menor valor mediante un procedimiento ágil y simplificado, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes, la publicidad del proceso y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la administración, de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública y demás documentos previos del proceso.

En consecuencia, se adelantará el presente proceso mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando la libre concurrencia y la transparencia del procedimiento, conforme a las reglas previstas para esta modalidad de selección.

La selección del contratista recaerá sobre la oferta con el menor precio que cumpla con las condiciones habilitantes y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de conformidad con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable.

Se hace claridad que la Entidad verificó la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para atender la necesidad planteada.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se tiene que se encuentra debidamente legitimada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de

2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 , además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de selección es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), incluido impuestos y contribuciones de Ley.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Nota 1: De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta cuya sumatoria de precios unitarios, IVA incluido, consignados en el Anexo No. 5, resulte menor, siempre que cumpla las condiciones de la Invitación y que ninguno de sus precios unitarios exceda el precio techo del respectivo ítem.

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable, y se ejecutará a los precios unitarios ofertados según los requerimientos de la Entidad.

Nota 3: En SECOP II el proponente registrará como valor de la oferta el presupuesto oficial.

Nota 4: Al formular su oferta, el proponente deberá respetar los precios unitarios techo fijados por la Entidad en el numeral 2.7 del Análisis del Sector y en el Anexo «Estudio de precios de mercado», correspondientes al percentil 75 de la serie de precios actualizada con el IPC y depurada de valores atípicos por el método de Tukey. Son los siguientes:

> Prensa: publicación por centímetro por columna: $75.713. Prensa: edicto emplazatorio: $129.766. Radio: texto leído de ½ página: $138.562. Radio: texto leído de 1 página: $160.122. (Valores unitarios totales, IVA incluido cuando aplique.)

La oferta que contenga uno o más precios unitarios superiores al precio techo del respectivo ítem será rechazada.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para adelantar la contratación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Profesional responsable de Ejecución Presupuestal, relacionado a continuación:

Subunidad Ejecutora	No. CDP	Rubro	Valor CDP	Valor disponible para afectar
27-01-01-213 Consejo Superior de la Judicatura	4226	A-02-02-02-008-009 Otros Servicios de Fabricación; Servicios de	$2.500.000	$2.500.000

27-01-01-813 Tribunales y Juzgados	5826	Edición, Impresión y Reproducción; Servicios de Recuperación de Materiales	$1.500.000	$1.500.000
27-01-01-913 Comisión Seccional de Disciplina Judicial	1726		$1.000.000	$1.000.000
TOTAL			$5.000.000	$5.000.000

En los CDPs *Anexos* se evidencia esta información.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente proceso, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

1. Necesidad de la entidad.
2. Presupuesto disponible.
3. Estudio de mercado con método de Tukey (Percentil 75) a partir de la indexación de cotizaciones y propuestas recibidas en los años 2024, 2025 y 2026.

Teniendo clara la necesidad, la entidad consideró pertinente solicitar cotizaciones con proveedores potenciales, como una forma de conocer los precios del mercado, a saber: El Espectador, La República, El Heraldo, El Tiempo, El Universal, Conexión Cesar y Cardenal Stereo, de los cuales se obtuvo respuesta de El Heraldo y La República. El heraldo solo cotizó prensa escrita.

La información de las cotizaciones recibidas es insuficiente para establecer precio de mercado, por lo cual la Entidad realizó un ejercicio estadístico, como una forma de establecer precios de referencia a partir de información veraz y confiable.

El resultado del ejercicio se muestra a continuación:

Para establecer los precios de referencia del presente proceso, la Entidad no se limitó a las cotizaciones obtenidas en la vigencia 2026, sino que incorporó al análisis la totalidad de las manifestaciones de precio recibidas en las tres últimas vigencias, tanto las cotizaciones solicitadas para los estudios de mercado de 2024, 2025 y 2026, como las propuestas económicas efectivamente presentadas en los procesos de selección de igual objeto adelantados en 2024 y 2025, los cuales culminaron con adjudicación.

Los datos corresponden a momentos distintos comprendidos entre mayo de 2024 y mayo de 2026, que no son directamente comparables entre sí por efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. Para corregirlo, cada precio fue actualizado a valor presente mediante indexación por el Índice de Precios al Consumidor total nacional, serie de empalme, base diciembre de 2018 igual a 100,00, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Se tomó como índice de referencia el correspondiente al mes de agosto de 2026, equivalente a 160,42, por tratarse del último dato publicado por el DANE a la fecha de elaboración del presente análisis, conforme a la actualización del 7 de septiembre de 2026. El factor de actualización de cada observación corresponde al cociente entre ese índice de referencia y el índice del mes en que la propuesta o cotización fue presentada:

Valor indexado = Valor nominal × (IPC agosto 2026 ÷ IPC del mes de la propuesta)

Los índices aplicados fueron los siguientes: mayo de 2024, 142,92; junio de 2024, 143,38; septiembre de 2024, 144,02; febrero de 2025, 147,90; julio de 2025, 150,71; y mayo de 2026, 158,91.

Aplicada la metodología descrita, los valores unitarios totales actualizados a agosto de 2026 son los siguientes:

Proponente o cotizante	Fecha	Factor	Prensa: cm x columna	Prensa: edicto emplazatorio	Radio: ½ página	Radio: 1 página

Editorial La República S.A.S.	Mayo 2024	1,122446	$61.735	$56.122	$56.122	$56.122
Milenio Comunicaciones S.A.S.	27/06/2024	1,118845	(módulo)	$145.450	$145.450	$190.204
Conexión Cesar S.A.S.	28/06/2024	1,118845	(módulo)	$167.827	$156.638	$167.827
Editorial La República S.A.S.	26/09/2024	1,113873	$61.263	$55.694	$55.694	$55.694
Rei & Battle Medios y Eventos S.A.S.	25/09/2024	1,113873	$66.832	$77.971	$77.971	$83.540
Milenio Comunicaciones S.A.S.	26/09/2024	1,113873	$86.882	$122.526	$116.957	$137.006
Editorial La República S.A.S.	06/02/2025	1,084652	$79.180	$119.312	$32.540	$32.540
El Heraldo	05/02/2025	1,084652	$65.765	$98.703	No cotizó	No cotizó
Milenio Comunicaciones S.A.S.	05/02/2025	1,084652	$32.540	$162.698	$141.005	$193.068
Milenio Comunicaciones S.A.S.	03/07/2025	1,064428	$58.011	$124.538	$85.154	$110.701
El Heraldo	12/05/2026	1,009502	$67.329	$102.969	No cotizó	No cotizó
Editorial La República S.A.S.	12/05/2026	1,009502	$75.713	$111.045	$131.235	$131.235

Sobre las observaciones actualizadas se calcularon las siguientes medidas de tendencia central y de dispersión:

Servicio	Cantidad de datos	Mínimo	Mediana	Promedio	Percentil 75	Máximo	Coeficiente de variación
Prensa: cm x columna	10	$32.540	$66.298	$65.525	$73.617	$86.882	22,3%
Prensa: edicto emplazatorio	12	$55.694	$115.178	$112.071	$129.766	$167.827	32,8%
Radio: texto leído de ½ página	10	$32.540	$101.055	$99.877	$138.562	$156.638	44,0%
Radio: texto leído de 1 página	10	$32.540	$120.968	$115.794	$160.122	$193.068	49,9%

La Entidad debe fijar precios unitarios techo que cumplan simultáneamente tres finalidades: establecer precios de referencia para el mercado, proteger el patrimonio público frente a ofertas desproporcionadas y no impedir la participación de los proveedores que realmente operan en el mercado. Un techo fijado por debajo de los precios vigentes no protege a la Entidad, sino que conduce a la declaratoria de desierto del proceso y a la desatención de las necesidades de publicación identificada.

En vigencias anteriores el precio techo se fijó en el promedio simple de las cotizaciones recibidas. El ejercicio demuestra que ese criterio resulta inadecuado para este mercado, como también lo resulta el de la mediana, debido a la falta de una muestra suficiente de cotizaciones con precios actuales.

Por tal razón la Entidad adopta el percentil 75 de la serie depurada, que corresponde al valor por debajo del cual se sitúan las tres cuartas partes de las observaciones y constituye una medida estadísticamente fundada del límite superior razonable del mercado, sin incorporar los valores extremos de la distribución.

Ese criterio se aplica a todos los ítems. La aplicación uniforme de un mismo criterio estadístico a todos los ítems dota de coherencia metodológica al ejercicio.

De esta forma, se establecen los siguientes valores de referencia, que corresponden a los derivados del Percentil 75 y que los proponentes no podrán superar en su oferta.

Servicio	Criterio	Precio techo
Prensa: cm x columna	Percentil 75	$75.713
Prensa: edicto emplazatorio	Percentil 75	$129.766
Radio: texto leído de ½ página	Percentil 75	$138.562
Radio: texto leído de 1 página	Percentil 75	$160.122

Antes de fijar los precios techo, la serie actualizada se depuró con el método de las vallas de Tukey: se consideran atípicas las observaciones situadas fuera del intervalo comprendido entre el primer cuartil menos 1,5 veces el rango intercuartílico y el tercer cuartil más esa misma cantidad (cuartiles por método inclusivo).

Solo resultó atípico el precio de $30.000 por centímetro por columna cotizado por Milenio Comunicaciones S.A.S. en febrero de 2025 ($32.540 actualizados). Excluida esa observación, el percentil 75 del ítem pasa de $73.617 a $75.713 y su coeficiente de variación baja de 22,3% a 13,7%. Los otros tres ítems no registran atípicos. El detalle está en la hoja 4 del Anexo «Estudio de precios de mercado».

La verificación efectuada constituye una de las medidas de tratamiento del riesgo de declaratoria de desierto por ausencia de proponentes identificado en el Anexo A – Matriz de Riesgos.

Debe precisarse que los precios techo cumplen una función distinta de la del presupuesto oficial estimado. Los primeros operan como límite máximo de cada precio unitario ofertado y su exceso constituye causal de rechazo de la oferta. El segundo corresponde al valor total del contrato y, tratándose de una contratación bajo la modalidad de monto agotable, se determina a partir de la disponibilidad presupuestal apropiada por la Entidad para la vigencia, y no de una proyección de cantidades.

En efecto, el número de publicaciones en prensa y de emisiones radiales que habrá de requerirse durante la ejecución no depende de la Entidad sino de las órdenes que impartan los despachos judiciales en ejercicio de su autonomía, en cada actuación y según la disposición procesal aplicable, lo que impide determinarlo de antemano. Por esa misma razón se acude a la modalidad de monto agotable: el valor del contrato constituye un techo presupuestal y no una obligación de ejecución total, y los pagos se efectúan únicamente respecto de las publicaciones y emisiones efectivamente solicitadas, realizadas y certificadas. La no ejecución total del valor apropiado no genera a favor del contratista derecho a indemnización, reclamación ni restablecimiento del equilibrio económico del contrato, según quedó tipificado en el Anexo A – Matriz de Riesgos.

En ese sentido, el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y corresponde a la suma de las apropiaciones disponibles. Por tratarse de un contrato de monto agotable, dicho valor constituye el techo presupuestal del contrato, que se ejecutará a los precios unitarios ofertados por el contratista, sin que estos puedan superar los precios techo señalados en el presente numeral.

Como la cantidad de publicaciones depende de las órdenes que impartan los despachos judiciales, no es posible determinarla de antemano. Sin embargo, considerando las solicitudes pendientes por tramitar y la contratación histórica de la Entidad, se estima que el presupuesto oficial es suficiente para cubrir la demanda. El supervisor hará seguimiento mensual a la ejecución presupuestal del contrato e informará oportunamente si se requiere adicionarlo, conforme a la disponibilidad de recursos.

(Ver Análisis del sector y Estudio de precios de mercado Anexos)

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, una vez realizadas las publicaciones, por mensualidades vencidas; dicho pago se tramitará con el aval del Supervisor del contrato, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020 o la norma vigente.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.
- Proyecto de Acta de Liquidación (en el último pago)

Nota 1. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC.

Nota 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 3. El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 4: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Nota 5: *Para el presente proceso no habrá lugar a desembolso de anticipo.*

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas en la Invitación Pública. Si el proponente que ofertó el menor precio no cumple dichas condiciones, se verificará la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación de ninguna, se declarará desierto el proceso.

El único factor de evaluación es el precio. La capacidad jurídica, la experiencia mínima y las condiciones técnicas son requisitos habilitantes: se verifican bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje.

CONDICIÓN	**CRITERIO**
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	Menor precio

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

Los requisitos habilitantes se determinaron atendiendo a las condiciones mínimas que garantizan que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto contractual. Su verificación se adelantará dentro del término señalado en el cronograma publicado en el SECOP II, con fundamento en los soportes documentales que acompañen la propuesta.

Todos los documentos exigidos en este capítulo son habilitantes y, por tanto, subsanables dentro del término preclusivo establecido en el cronograma, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. *Se exceptúa la garantía de seriedad de la oferta, cuya no presentación junto con la propuesta no es subsanable y da lugar al rechazo*.

La Entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1 a 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, así como en el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, o en conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello podrá consultar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único de Proponentes.

En los numerales siguientes se desarrolla cada uno de los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso.

3.5.1. Capacidad jurídica

La verificación de la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes, así:

Se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos de la invitación pública.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública.

3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

 Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección.

 Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

 Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

 El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

 En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

5. Registro de matrícula mercantil renovado, si el proponente es persona natural, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección

La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

6. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

 Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con NIT 800.165.865-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, con NIT No. 800.165.865-4.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con

su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.

vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos). En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o la invitación pública, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la Entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

11. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

 No obstante, la Entidad, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

12. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante, lo anterior, la Entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la Nación la no existencia de antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

14. **El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

15. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

 Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

 En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

16. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el proponente deberá presentar:

 a) Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST. (*solo personas jurídicas*)

 El Certificado expedido por la A.R.L. no debe superar los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta.

 Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

 Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.

b) Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

c) Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales.

El oferente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

d) Certificación uso de elementos de protección personal (EPP).

El oferente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

e) Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social.

El oferente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

f) Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

El oferente debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo. Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

g) Certificación de compromiso capacitaciones (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
✓ Atención y manejo de emergencias
✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
✓ Planes de rescate, entre otros.

h) Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

i) Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

3.5.1.1 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para solicitar limitar el presente proceso a MiPymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena:

"… "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a MiPymes la suma de $457.297.264, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.

3.5.2 Experiencia del Proponente

La experiencia exigida es adecuada, proporcional y razonable frente al objeto contractual, pues permite verificar que el futuro contratista cuenta con la capacidad operativa necesaria para efectuar publicaciones en medios de comunicación escritos y radiales, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales de publicación, notificación y emplazamiento que recaen sobre la Entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, esto es, CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).

En el evento en que la convocatoria se limite a MiPymes colombianas, el proponente deberá acreditar, con el mismo número máximo de tres (3) certificaciones, una sumatoria igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, esto es, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).

Para estos efectos, se entenderá por objeto igual o similar el servicio de publicación en prensa escrita o la emisión en medio radial de avisos, edictos, publicidad institucional o documentos análogos.

La experiencia se acreditará con la certificación expedida por el contratante, con el acta de liquidación o con el acta de terminación o de recibo a satisfacción del contrato. El proponente podrá utilizar el formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de la Invitación Pública; si ello no es posible, el documento que allegue deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y de terminación.
- Valor total del contrato ejecutado.
- Constancia de cumplimiento, calificación del servicio o recibo a satisfacción.
- Nombre, cargo, firma, dirección y teléfono de quien la expide.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado por el integrante en calidad de miembro de otra figura asociativa, deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo en ella, y el valor se computará en esa misma proporción.

La experiencia obtenida en el exterior se acreditará con el documento equivalente expedido en el país respectivo, que deberá cumplir los requisitos mínimos señalados en este numeral. Si el documento fue expedido en idioma distinto al castellano, se aportará con traducción, conforme al artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, la cual podrá presentarse como traducción simple con la oferta y aportarse la traducción oficial dentro del término de subsanación.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni aquellas que correspondan a contratos que a la fecha de cierre del proceso se encuentren en ejecución.

NOTA 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha podrá solicitar las aclaraciones, la información y los soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. El proponente podrá subsanar dentro del término preclusivo señalado en el cronograma y, a falta de este, hasta que finalice el traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El deber de subsanar es exclusivo del proponente.

NOTA 3. La inscripción en el Registro Único de Proponentes no es exigible en los procesos de mínima cuantía, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la experiencia no se acreditará mediante el RUP.

Este requisito se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.3 Condiciones Técnicas

El proponente deberá presentar carta suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica —o por el representante designado, tratándose de Consorcio o Unión Temporal— en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que:

a) Conoce y acepta íntegramente las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la Invitación Pública.

b) Cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística para ejecutar el objeto contractual y cumplir las obligaciones derivadas de él.
c) Se compromete a cumplir las especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas en el numeral de especificaciones esenciales del objeto a contratar, así como las obligaciones generales y específicas previstas para el contratista.
d) Realizará las publicaciones y emisiones en las fechas y con las características que le indique el supervisor del contrato, y expedirá las certificaciones y constancias de cada una de ellas.

Este requisito se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.4 Personal mínimo
N/A
3.5.5 Capacidad financiera
N/A
3.5.5.1 Capacidad organizacional
N/A
3.5.6 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.7 Factores de evaluación

De conformidad con el Numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de evaluación económica es el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación.

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario con el precio total con IVA.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO Y SE EJECUTARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD; EL VALOR DE LA OFERTA EN SECOP II DEBE SER EL TOTAL DEL PRESUPUESTO.

PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE TENDRÁ EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS EN EL ANEXO No. 5, Y EN TAL SENTIDO, SERÁ SELECCIONADO EL OFERENTE CUYA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS TENGA COMO RESULTADO EL MENOR VALOR.

Al formular su oferta, el proponente deberá respetar los precios unitarios techo fijados por la Entidad en el numeral 2.7 del Análisis del Sector y en el Anexo «Estudio de precios de mercado», correspondientes al percentil 75 de la serie de precios actualizada con el IPC y depurada de valores atípicos por el método de Tukey. Son los siguientes:

> Prensa: publicación por centímetro por columna: $75.713. Prensa: edicto emplazatorio: $129.766. Radio: texto leído de ½ página: $138.562. Radio: texto leído de 1 página: $160.122. (Valores unitarios totales, IVA incluido cuando aplique.)

La oferta que contenga uno o más precios unitarios superiores al precio techo del respectivo ítem será rechazada.

Se debe diligenciar el formato adjunto de propuesta económica: "Anexo No. 5".

El cálculo del IVA debe hacerse sobre el valor unitario. Los valores (unitario, IVA, Unitario incluido IVA y total) de la propuesta económica deberán ser expresados en pesos colombianos y **no reflejarán decimales.**

Para todos los efectos, se ajustarán los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

El valor total de la cotización se refleja en la suma de la columna "valor total propuesta" la cual no podrá tener decimales.

Se indicará con una nota al pie del cuadro el porcentaje de IVA aplicado; en el evento de ofrecerse descuentos éstos deberán estar incluidos en el valor unitario antes de IVA y no se reflejarán en el cuadro. Igualmente se indicará la garantía y el término de validez de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los bienes y/o servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica.

3.5.8 Mipyme domiciliada en Colombia (Este factor de evaluación **NO** se incluirá en los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. Para las demás modalidades de selección, la Entidad podrá incluir este criterio de evaluación)

N/A

3.5.9 Emprendimientos y empresas de mujeres

N/A

3.5.10 Causales de Rechazo

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha rechazará las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma publicado en el SECOP II.
b. Cuando no se presente la oferta económica, o cuando esta se diligencie de forma distinta al formato contenido en el Anexo No. 5 de la Invitación Pública, sea porque el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, o porque diligencie incorrectamente la propuesta transaccional en la plataforma.
c. Cuando el proponente oferte menos de las cantidades o de los ítems requeridos en la Invitación Pública.
d. Cuando el valor total de la oferta, incluido IVA, exceda el presupuesto oficial estimado.
e. Cuando uno o varios de los valores unitarios ofertados excedan los precios unitarios techo fijados por la Entidad en el Análisis del Sector y en la Invitación Pública.
f. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
g. Cuando el oferente presente más de una oferta en el mismo proceso, ya sea de manera individual, como representante de una persona jurídica o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
h. Cuando el oferente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley, o en un conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
i. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato, entre otros casos, cuando su objeto social o actividad económica no comprenda actividades relacionadas con el objeto a contratar, o cuando su duración sea inferior a la exigida en la Invitación Pública a la fecha de cierre del proceso.
j. Cuando el servicio ofertado no cumpla las especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas en la Invitación Pública y en los estudios previos.
k. Cuando el oferente condicione los efectos o el alcance de su oferta, en el entendido de que la propuesta debe sujetarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos de la Invitación Pública.
l. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones, la información o los documentos habilitantes solicitados por la Entidad o los presente de forma incompleta, insuficiente o extemporánea, dentro del plazo preclusivo señalado para subsanar.
m. Cuando la oferta o sus documentos contengan información o datos tergiversados, alterados, o tendientes a inducir a error a la Entidad.
n. Cuando el proponente no atienda las modificaciones introducidas mediante adendas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

o. Cuando la oferta se presente en contravención de disposiciones constitucionales o legales.
p. Las demás causales previstas en la ley.

3.5.11 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

3.5.12 Declaratoria de desierto del proceso

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá declarar desierta la presente Selección de mínima cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta como son:

a. Cuando no se presente oferta alguna.
b. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego electrónico y anexo de la Invitación Pública.
c. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación. Para ello aplicó la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la facultad prevista en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del mismo decreto.

Los interesados deben formular su oferta a partir de un examen cuidadoso de las condiciones del proceso, calculando los costos de todas las obligaciones y de los riesgos que el contrato les asigna. Si el proponente seleccionado evaluó incorrectamente esos costos o no consideró información que pudiera incidir en su determinación, ello no lo exime de ejecutar íntegramente el contrato, ni le da derecho a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los interesados deben, además, manifestar a la Entidad la existencia de riesgos previsibles no contemplados en la matriz que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con fundamento en el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Dicha manifestación debe presentarse durante el término de observaciones a la Invitación Pública y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo legal para expedir adendas, conforme al deber de obrar de buena fe exenta de culpa en el período precontractual previsto en el artículo 863 del Código de Comercio. En consecuencia, la Entidad no atenderá reclamaciones fundadas en circunstancias previsibles que no hayan sido puestas de presente en esa oportunidad.

Metodología de valoración.

La valoración de cada riesgo resulta de sumar la calificación de su probabilidad de ocurrencia y la de su impacto, conforme a las siguientes escalas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

De acuerdo con esa metodología, la valoración obtenida determina la categoría del riesgo así:

Valoración	**Categoría**
2 a 4	Riesgo bajo
5	Riesgo medio
6 a 7	Riesgo alto
8 a 10	Riesgo extremo

Los riesgos calificados como altos o extremos son objeto de tratamiento específico y de reevaluación de su probabilidad e impacto una vez aplicado dicho tratamiento, según se detalla en la matriz.

El análisis de proporcionalidad de las garantías exigidas y la motivación de los amparos que la Entidad se abstiene de exigir constan en el numeral 2.8 "RIESGOS Y FORMAS DE MITIGAR" del documento de Análisis del Sector, que hace parte integral de los presentes estudios previos.

La identificación, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de cada riesgo constan en el **Anexo A – MATRIZ DE RIESGOS**, que hace parte integral de los estudios previos y del proceso de selección, y que el proponente debe tener en cuenta al formular su oferta.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con NIT 800.165.865-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3**)** meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, con NIT No. 800.165.865-4.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos). En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o la invitación pública, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la Entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con los artículos 7º. De la ley 1150 de 2.007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9.; y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago de este, la Entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	X			SI	10%	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue

el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **NOTA**: En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
N/A
3.9 ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN
N/A
3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	María Teresa Torregroza Rosales
No. cédula	39.057.638
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Oficina Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha

3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)
El presente proceso no requiere de interventoría.
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

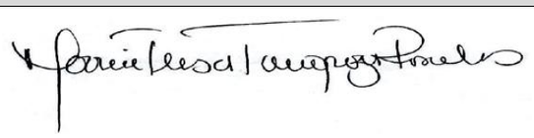
Plazo de ejecución	El contrato que se suscriba tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, a partir del inicio de ejecución indicado en SECOP II, previa aprobación de garantías exigidas y expedición de registro presupuestal.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato a suscribir es la ciudad de Riohacha D.T.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados

	anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Riohacha y se adoptará por acto administrativo motivado. En todo caso, se aplicarán lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993.

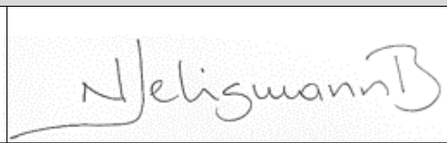
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. El Análisis del sector hace parte integral de los estudios previos. Ver. Anexo Análisis del Sector.

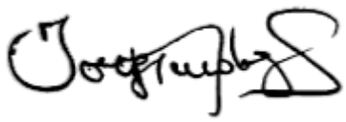
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Riohacha D.E.T y C
Fecha de diligenciamiento	Septiembre de 2026

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa

4.1 Servidor Estructurador.	
Firma	
Nombre	MARÍA TERESA TORREGROZA ROSALES
Cargo	Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina de Apoyo

4.2 Instancia de Revisión.	
Firma	
Nombre	Jorge David González
Cargo	Profesional Universitario grado 12 – Asesor Despacho

4.3 Aprobación Comité Estructurador y Evaluador.	
Firma	
Nombre	NATHAN JACOB SELIGMAN BRITO

Cargo	Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal
Firma	
Nombre	JORGE A. MENDOZA SUAREZ
Cargo	Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Central de Cuentas
Firma	
Nombre	MARELIS DAZA OBREDOR
Cargo	Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios
Firma	
Nombre	YINETH KATHERINE VALERA QUINTERO
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST